



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería


**ASUNTO: CONTRATO SUMINISTRO VEHÍCULO SERVICIOS MUNICIPALES: MINICARGADORA
EXPTE: SU:01/2020.**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO.		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcalde-Presidente		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría-Intervención		
Fecha del Acuerdo de inicio del expediente de contratación: 29 de mayo de 2020.			
Perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma www.velezblanco.es			
Dirección del órgano de contratación: C/ Corredera, 38 04830 Vélez Blanco. Almería. España			
Correo electrónico del órgano de contratación: registro@velezblanco.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Nº de Expediente:	SU: 01/2020	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: <input checked="" type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Suministro de vehículo de servicios municipales: MINICARGADORA			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
47.933,88 €	21%	10.066,12 €	58.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 459.62300 Excavadora y Desbrozadora			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido):			47.933,88 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:			47.933,88 €
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	
0 %	100 %	0 %	

1

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	1/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

G. ANUALIDADES DEL GASTO DEL AYUNTAMIENTO				
Ejercicio:	A cargo de la Admón. CCAA:	A cargo del Ayuntamiento:	IVA:	TOTAL:
2020	0,00	47.933,88 €	10.066,12 €	58.000,00 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN:		I. PRÓRROGA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	J. PLAZO DE GARANTÍA:	
UNO (1) mes			1 año	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:				
<input checked="" type="checkbox"/> SI. <input type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula Decimonovena <input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS:				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
N. GARANTÍAS:				
PROVISIONAL: NO				
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A: 5 % del precio adjudicación		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:				
NO				
O. SUBROGACIÓN:				
NO				
P. SUBCONTRATACIÓN:				
NO				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:				
NO				
R. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Vélez Blanco			
Órgano de contratación:	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez Blanco	CÓDIGO DIR3:	L01040985	
Órgano con competencias en materia de contabilidad:	Secretaría-Intervención	CÓDIGO DIR3:	L01040985	
Destinatario de la prestación:	Ayuntamiento de Vélez Blanco	CÓDIGO DIR3:	L01040985	

2

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	2/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ÍNDICE

- CLÁUSULA PRIMERA.**- Objeto y Justificación del Contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA.- Órgano de Contratación.
CLÁUSULA TERCERA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.
CLÁUSULA CUARTA.- Perfil del Contratante.
CLÁUSULA QUINTA.- Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.
CLÁUSULA SEXTA.- Existencia de crédito.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- Revisión de precios.
CLÁUSULA OCTAVA.- Plazo de entrega y emplazamiento.
CLÁUSULA NOVENA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.
CLÁUSULA DÉCIMA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Criterios de Adjudicación.
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Ofertas Anormalmente Bajas.
CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Preferencias de adjudicación en caso de empates.
CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Mesa de Contratación.
CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Apertura de proposiciones.
CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Garantía definitiva.
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Adjudicación del contrato.
CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Formalización del contrato.
CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Riesgo y Ventura.
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Derechos y obligaciones de las partes.
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Subcontratación.
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Modificaciones Contractuales.
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Sucesión en la Persona del Contratista.
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Cesión del contrato.
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Penalizaciones.
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Resolución del Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Responsable del Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Suspensión del contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.
CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- Régimen Jurídico del Contrato.
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN SOBRE "B".
ANEXO III: COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.
ANEXO IV: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.
ANEXO V: MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.
ANEXO VI: MODELO DE AVAL BANCARIO.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28	
Observaciones		Página	3/45	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, VEHÍCULO SERVICIOS MUNICIPALES: MINICARGADORA

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Justificación del Contrato.

1.1 Descripción del objeto y justificación del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo para los servicios municipales de obras, servicios y mantenimiento denominado MINICARGADORA.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 116, 63 y Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), con este contrato de suministro se satisfacen la realización de los siguientes fines institucionales:

Mantenimiento de las vías públicas, desbroces y limpieza vegetal tanto de caminos y vías como de cualquier infraestructura municipal que lo precise.

1.2 Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de **suministro**, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP.

La nomenclatura CPV del contrato es: 43200000 "Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación y sus partes".

1.3 División en lotes del objeto del contrato

No se prevé el establecimiento de Lotes, puesto que es necesario que la máquina como los implementos sean compatibles, y la opción de división en lotes podría causar incompatibilidad entre ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Órgano de Contratación.

El Órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Vélez Blanco es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de contratación a

4

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	4/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA TERCERA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo que se establece en el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en los artículos 131 y 145 a 146 de la LCSP y en la Cláusula Undécima.

Las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente expediente, se efectuarán en la dirección de correo electrónico señalada por los licitadores, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vélez Blanco: www.velezblanco.es.

3.1.- Especialidades en la tramitación del procedimiento abierto simplificado:

a) Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Será exigible la inscripción en el Registro de Licitadores siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha hecho pública Recomendación, de fecha 24 de septiembre de 2018, en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE, según la cual, y una vez concluido el plazo de seis meses establecido en la Disposición Transitoria Tercera, se deja sin efecto la obligatoriedad de inscripción en el ROLECE debido a la saturación en el número de peticiones de inscripción. Para no generar situaciones contrarias a la concurrencia de licitadores y se vea limitada la concurrencia de los mismos, habrá que acudir a las condiciones generales establecidas en la LCSP de acreditación de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	5/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Situación coyuntural que estará vigente mientras subsista la afectación del principio de concurrencia. Una vez quede solventada la situación de saturación del ROLECE, la Junta Consultiva lo hará público, a partir de lo cual volverá a estar vigente el requisito de inscripción en el ROLECE.

Aun así, para los licitadores que estén inscritos, la certificación del ROLECE sustituirá a la presentación de la documentación administrativa.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro indicado en el anuncio de licitación.

d) La presentación de la oferta exigirá declaración responsable del firmante respecto a:

1. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
 2. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
 3. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
 4. No estar incurso en prohibición de contratar alguna;
 5. Pronunciamiento sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
 6. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.
 7. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.
- Dicha declaración responsable se presentará conforme al modelo anexo a este Pliego, no siendo de aplicación la obligación de presentación del documento europeo único de contratación (DEUC).

e) La oferta, independientemente de la documentación administrativa se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

f) No será pública la sesión de la Mesa de Contratación, cuando el asunto a tratar lo constituyese la propuesta de admisión – inadmisión de licitadores y apertura de Sobre que contenga las ofertas correspondientes a criterios de valoración que estén sujetos a juicio de valor.

g) La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través d criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

h) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	6/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. Dicha valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Será exigible el certificado del Registro de Licitadores siempre que no se vea limitada la concurrencia.

4º- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que se identificaran una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, de conformidad con los parámetros indicados en este Pliego, deberá requerirse al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo máximo de **tres días hábiles** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes técnicos correspondientes, se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los artículos 213 y siguiente del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	7/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

i) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.

En lo no previsto en el artículo 159 de la LCSP se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

CLÁUSULA CUARTA.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, (www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), pudiendo también accederse a la información relativa a la presente licitación a través del perfil del contratante de la página Web siguiente: www.velezblanco.es.

CLÁUSULA QUINTA.- Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

El **presupuesto base de licitación**, es de 47.933,88 euros mas 10.066,12 euros correspondientes al IVA, haciendo un total de 58.000,00 euros.

El **valor estimado** asciende a la cuantía de 47.933,88 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA SEXTA.- Existencia de Crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente, en la que existe crédito suficiente que se retiene:

- 459.623 Excavadora y desbrozadora.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	8/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

CLÁUSULA OCTAVA.- Plazo de entrega y emplazamiento.

El plazo de ejecución: UN mes.
La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.
El lugar de entrega: Oficina municipal de Topares, sita en C/ Molino de Viento nº 2 de Topares (Vélez Blanco)

CLÁUSULA NOVENA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, o se encuentren debidamente clasificadas.

Los que concurren a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. Los empresarios que acudan agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda tener el efecto de falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras y todo ello, en los términos y condiciones recogidos en el artículo 70 de la LCSP.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	9/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones objeto de este contrato estén incluidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Prohibiciones de contratar: No podrán contratar con el Ayuntamiento de Vélez Blanco las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140, la prueba por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de las entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	10/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra los riesgos profesionales de la ejecución del contrato durante su vigencia, por importe igual o superior a 300.506,05 euros.

Se acreditará mediante el certificado del pago del recibo del año en curso al que se unirá compromiso de renovación que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato.

3.2. La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	11/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

g) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

h) En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

4. Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. No obstante, y a la vista de cuanto establece el dictamen de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018, y a la vista que el Registro de Licitadores presenta una acumulación que ha colapsado el sistema se establecerá el sistema legal de acreditación económica y financiera indicado en estos pliegos.

Aun así, para los licitadores que estén inscritos, la certificación del ROLECE sustituirá a la presentación de la documentación administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la comunidad autónoma andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	12/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Documentos a presentar.

- La solicitud de participación.
- Las proposiciones, consistentes en el sobre o sobres que contendrán la documentación que se describe en el punto 10.5.

10.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a que en la actualidad la plataforma del Ayuntamiento para la tramitación electrónica completa y con garantías de los expedientes de contratación a través de su oficina virtual está en fase de pruebas, no estando aún preparada la misma.

La solicitud de participación, de conformidad con el Anexo I una vez rellenada y firmada, se presentará junto con las proposiciones, en el Registro General del Ayuntamiento con domicilio en Calle Corredera, nº 38, 04830 Vélez Blanco (Almería) en horario de 08:30 a 14:30 horas, dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la página Web del Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (950614800) o correo electrónico (registro@velezblanco.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Al tratarse de un contrato adjudicado por procedimiento simplificado, se aplicarán respecto del lugar de presentación de las ofertas sus normas propias, establecidas en el artículo 159 de la LCSP: las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación: Registro General del Ayuntamiento con domicilio en Calle Corredera, nº 38, 04830 Vélez Blanco (Almería), en horario de 08:30 a 14:30 horas. Finalizado el plazo y horario indicado para la presentación de ofertas, no

13

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	13/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

serán admitidas aquellas que no hubieran tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Vélez Blanco.

10.4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación: registro@velezblanco.es.

10.5 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **dos (2) sobres** identificados como sobres "A" y "B", cerrados, en los que se hará constar:

- **En el exterior:** La denominación del sobre ("A" o "B") la leyenda "Proposición para licitar la contratación del Suministro de vehículo de servicios: MINICARGADORA", los datos del candidato y la firma del mismo o su representante legal.
- **En el interior** de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente, debiendo ser los documentos que se incluyan, originales o copias compulsadas de los mismos.

La denominación de los sobres es la siguiente:

-SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

-SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Índice de documentos y datos del licitador a efectos de notificación electrónica. Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal-Overa (www.velezblanco.es) accediendo mediante certificado electrónico del representante o certificado personal respectivamente.

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que deberá estar debidamente firmada y con la correspondiente identificación. **Se presentará conforme al modelo incluido como ANEXO I del presente Pliego.**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	14/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En caso de que la **adscripción de medios exigidos** se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y otra por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo **una unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

En caso de grupo de empresas y a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, para el caso de que el licitador forme parte de un grupo de empresas conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, deberá indicar en la declaración las empresas pertenecientes a dicho grupo, con indicación de las que se presentan a licitación.

En caso de integración de la solvencia con medios externos: Se podrá acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades con los requisitos establecidos en el artículo 75 y 76 de la LCSP. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

c) Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los **empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal** deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituya y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**.

d) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales necesarios para la realización de la prestación, conforme al **modelo incluido en el Anexo IV**.

e) Declaración de documentos o datos de carácter confidencial. Tal y como prevé el artículo 133 de la LCSP los licitadores deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobrepuesta al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	15/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determina en el artículo 133.2 de la LCSP.

f) En su caso, las empresas licitadoras que concurren al presente procedimiento, podrán incorporar en este sobre, si lo desean, cualquier otra documentación que consideren oportuna, a excepción de la prevista para su inclusión en el sobre B y C.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que se observen defectos de acreditación en la documentación presentada, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo que se estime pertinente de acuerdo con la LCSP.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

CONTENIDO

Proposición: contendrá la proposición relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo establecido a continuación:

«El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ y dirección de correo electrónico _____ a efectos de notificaciones, (o en nombre propio), enterado del

16

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	16/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

expediente para la contratación del **Suministro de MINICARGADORA** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Vélez Blanco el día_____, solicita tomar parte en la licitación para la ejecución del contrato

Y HAGO CONSTAR:

1º.- Que conozco y acepto plenamente los Pliegos que sirven de base al contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto, y las demás obligaciones que de ellos y de las normas de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º.- Que para la realización de dicho contrato, me comprometo a llevar a cabo el objeto del mismo por **el importe de** _____ euros (en letra y número) y _____ euros (en letra y número) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizándose la oferta en _____ euros.

3º.- Oferta como mejora la reducción del plazo de entrega del suministro (MINICARGADORA) **(Señalar la opción que corresponda)**

- 1 semana
- 2 semanas
- 3 semanas
- 4 semanas (Entrega inmediata)

4º.- Oferta como mejora la ampliación del plazo de garantía: **(Señalar la opción que corresponda)**

- 6 meses
- 12 meses
- 18 meses
- 24 meses
- 30 meses
- 36 meses

5º.- Oferta como mejora el suministro de implementos adaptados para su utilización con la maquina suministrada:

(Señalar la/s opcion/es que corresponda/n)

- implemento para barredora
- implemento para pala quitanieves
- implemento para martillo hidráulico

6º.-Que de ser adjudicatario del contrato, me comprometo a ejecutarlo con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se deriven de los pliegos y demás documentación contractual, la normativa aplicable, la oferta económica y los demás requisitos exigidos.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28	
Observaciones		Página	17/45	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

7º.- En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Se presentará conforme al modelo incluido como ANEXO II del presente Pliego.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Vélez Blanco estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

- **Criterios cuantificables automáticamente**, se puntuarán en orden decreciente, hasta un **máximo de 100 puntos**:

a) OFERTA ECONÓMICA: máximo 54 puntos.

Aquellas ofertas que sean iguales al precio de licitación serán puntuadas con 0 puntos, y las superiores serán excluidas Las ofertas serán valoradas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

54 x Precio de la oferta más
baja

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	18/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

precio de la oferta
valorada

b) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: hasta 10 puntos.
2,50 puntos por cada semana de reducción del plazo de suministro que se estima en 1 mes.

c) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: hasta 18 puntos.
3 puntos por cada 6 meses de ampliación del plazo de garantía.

d) SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS ADAPTADOS para su utilización con la maquina suministrada: hasta 18 puntos.

6 puntos por cada implemento adaptado (barredora, pala quitanieves y martillo hidráulico)

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Ofertas Anormalmente Bajas.

Se tendrá en cuenta lo recogido en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, para la apreciación de las ofertas que puedan considerarse desproporcionadas o temerarias.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía según lo establecido en la cláusula undécima y en el párrafo anterior, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente para analizar detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	19/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Cuando resulte adjudicatario del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Mesa de Contratación.

En este tipo de procedimiento, abierto simplificado, recogido en el art. 159 de la LCSP, ésta otorga carácter potestativo a la constitución de la Mesa de Contratación.

En el presente contrato SI se constituye Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	20/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil. En este caso, se realiza a través de la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que:

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pedro Luis Díaz Gil, Alcalde del Ayuntamiento de Vélez Blanco, o concejal o funcionario que legalmente le sustituya.

Vocales:

- Dña. Ana Belén Cáceres Martínez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Vélez Blanco, o persona que legalmente le sustituya.
- D. Ginés Romero Jiménez, Arquitecto Técnico de la Unidad de Asistencia a Municipios "Los Vélez" de la Excm. Diputación Provincial de Almería o funcionario en quien delegue.
- D. Juan Carlos Gea García, Letrado de la Unidad de Asistencia a Municipios "Los Vélez" de la Excm. Diputación Provincial de Almería o funcionario en quien delegue.

Secretario:

- Dña. Juana Asunción Montoro Carrión, Auxiliar Administrativo (funcionario) del Ayuntamiento de Vélez Blanco, o funcionario en quien delegue..

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Apertura de proposiciones.

Una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones la Secretaría de la Corporación certificará las presentadas dentro del plazo o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

Por la mesa de contratación se procederá (en fecha y hora que se anunciará en el perfil del contratante) a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada y, en su caso, para que presente aclaraciones o documentación complementaria, lo que será comunicado por medios electrónicos que dejen constancia de su recepción en tiempo y forma. No obstante, la no aportación de cualquiera de los documentos exigidos o, en su caso, la no subsanación de los mismos o el considerar el defecto u omisión como no subsanable, será causa de exclusión de la licitación.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	21/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se hará declaración de los candidatos admitidos y rechazados.

El mismo día o posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a la apertura de los sobres «B», dando a conocer las proposiciones de los candidatos evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos, a evaluar las proposiciones del sobre «B» y a clasificar las ofertas de acuerdo con la valoración total.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, de acuerdo con los parámetros que para tal fin se hayan establecido en la cláusula decimosegunda (12) del presente pliego, la mesa, realizadas las actuaciones anteriores y previamente a emitir la propuesta de adjudicación, requerirá al licitador para que justifique su oferta mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos, actuando conforme a lo establecido en la citada cláusula 12 del presente pliego.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos recabados o, en su caso, la propuesta de la mesa de contratación, estimase no justificados los valores anormales de la oferta, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa con mejor puntuación está debidamente constituida, que el firmante de la oferta tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo la Mesa requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores (teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula NOVENA de este mismo pliego), según el siguiente detalle:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el código de identificación fiscal (CIF).

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	22/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar también mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

En el caso de que el licitador esté inscrito en el ROLECE no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el ROLECE, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder de representación, debidamente acreditado. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena de este Pliego (Cláusula 9.3).

d) Código de identificación fiscal.

e) Relación, definición y justificación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

23

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	23/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

f) Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades económicas, en el epígrafe correspondiente, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (Certificado de situación censal en el IAE).

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la Exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. (Certificado de situación censal en el IAE).

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Vélez Blanco. Será comprobado de oficio por la Administración Local.

g) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, con los requisitos del artículo 14 del RGLCAP.

h) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

i) Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Certificado ROLECE

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o esté Clasificada, la aportación de un certificado expedido por el Registro, acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la presente Cláusula, letras a), b) y c) anteriores.

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	24/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Igualmente, podrán acreditar el cumplimiento de los mismos requisitos mediante el certificado expedido por el correspondiente registro de licitadores de la Junta de Andalucía.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Recibida la documentación, la Mesa de contratación determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento.

En el caso de que el licitador se entienda que ha retirado su oferta por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o el no cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con el Ayuntamiento, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación.

Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía por el importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	25/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación requerida, comprobada la misma por la mesa de contratación y formulada la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización del contrato, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras. El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	26/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al adjudicatario y a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones. Cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas, este plazo se ampliará en 15 días hábiles.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, se procederá a requerir la documentación a la que se hace referencia en las cláusulas decimoquinta y decimosexta al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Tipo especial: -Consideraciones de tipo ambiental
 -Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Riesgo y Ventura.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, por lo que no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	27/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Derechos y obligaciones de las partes.

21.1 Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro o servicio efectivamente realizado, en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde Presidente.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Vélez Blanco.
- d) Que el código DIR3 es L01040985, siendo el mismo código para la oficina contable, el órgano gestor y la unidad de tramitación.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	28/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

21.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, especialmente el cumplimiento del plazo de entrega y la extensión de la garantía.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en la oferta del adjudicatario, en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas así expresamente en la Cláusula Vigésima del presente Pliego.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de las mencionadas obligaciones esenciales.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

29

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	29/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

21.4 Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.5 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.

- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	30/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Modificaciones Contractuales.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Circunstancias de la producción que puedan suponer una aminoración en el consumo y eficiencia energética pudiendo alterar el precio del contrato hasta un máximo del 10 por ciento del precio inicial.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	31/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Penalizaciones.

26.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del objeto del contrato y de los plazos fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de cada lote del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 49,9 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Código Seguro De Verificación	1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	32/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Además, se impondrán penalidades por demora de verificarse por los Servicios Técnicos el incumplimiento de los siguientes plazos parciales:

-Demora de 1 semana del plazo establecido: se aplicará una penalidad coercitiva de 0,60 euros por cada 1.000 euros del contrato licitado (IVA excluido) diaria.

-Demora de 2 semanas del plazo establecido: se aplicará una penalidad por incumplimiento contractual muy grave a razón de 1,20 euros por cada 1.000 euros del contrato licitado (IVA excluido) diarios.

-Demora de 3 semanas del plazo establecido: se aplicará una penalidad por incumplimiento contractual muy grave a razón de 1,80 euros por cada 1.000,00 euros del contrato licitado (IVA excluido) diarios.

-Demora de 4 semanas del plazo establecido: se aplicará una penalidad por incumplimiento contractual muy grave a razón de 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del contrato licitado (IVA excluido) diarios.

Estas penalidades por demora traen como causa que la aminoración del plazo de ejecución del contrato es condición esencial del mismo, habida cuenta la necesidad existente de disposición del vehículo a la mayor brevedad posible.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 49,9 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia por el responsable del contrato. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato (responsable municipal del servicio) e informe jurídico, por el Órgano de Contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	33/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente prevista, con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Asimismo podrán ser causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1.f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales en el presente Pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Responsable del Contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera,

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	34/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

30.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	35/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, que subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES,
Ana María López López**

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	36/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION
ADMINISTRATIVA

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de al objeto de participar en la licitación del contrato denominadopublicado en el perfil del contratante en fecha....., a efectos de contratar con el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Blanco,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee capacidad jurídica y de obrar y la habilitación profesional o empresarial necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Vélez Blanco la contratación descrita anteriormente, y en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los Pliegos.
- Que la empresa emplea a ___ menos de 50 trabajadores, ___50 o más trabajadores y en consecuencia (Marque lo que proceda):
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa (Marque lo que corresponda):
 - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

37

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	37/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2207, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que ni la empresa a la que represento, ni yo personalmente, ni ninguno de los administradores de la empresa a la que represento estamos incurso, en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que la misma se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Huércal-Overa.
- Que la Empresa (Indíquese lo que proceda)
 - No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - Pertenece al grupo de empresas denominado:.....
Grupo empresarial integrado por las siguientes empresas:
 - 1.....
 - 2.....
 - 3.....
 - 4.....
 De los cuales se presentan a la presente licitación.....
- Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que la dirección de correo electrónico para recibir todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente expediente es _____, entendiéndose que las mismas se recibirán mediante comparecencia en la sede electrónica siguiente: www.velezblanco.es

SEGUNDO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado PRIMERO de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Asimismo, la empresa a la que represento autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	38/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE "B")

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ y dirección de correo electrónico _____, teléfono de contacto _____ a efectos de notificaciones, (o en nombre propio), enterado del expediente para la contratación del **Suministro de MINICARGADORA** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Vélez Blanco el día _____, solicita tomar parte en la licitación para la ejecución del contrato

Y HAGO CONSTAR:

1º.- Que conozco y acepto plenamente los Pliegos que sirven de base al contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto, y las demás obligaciones que de ellos y de las normas de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º.- Que para la realización de dicho contrato, me comprometo a llevar a cabo el objeto del mismo por **el importe de** _____ euros (en letra y número) y _____ euros (en letra y número) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizándose la oferta en _____ euros.

3º.- **Oferto como mejora la reducción del plazo de entrega** del suministro (MINICARGADORA) **(Señalar la opción que corresponda)**

- 1 semana
- 2 semanas
- 3 semanas
- 4 semanas (Entrega inmediata)

4º.- **Oferto como mejora la ampliación del plazo de garantía:**
(Señalar la opción que corresponda)

- 6 meses
- 12 meses
- 18 meses
- 24 meses
- 30 meses
- 36 meses

5º.- **Oferto como mejora** el suministro de implementos adaptados para su utilización con la maquina suministrada:

39

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	39/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

(Señalar la/s opción/es que corresponda/n)

- implemento para barredora**
- implemento para pala quitanieves**
- implemento para martillo hidráulico**

6º.-Que de ser adjudicatario del contrato, me comprometo a ejecutarlo con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se deriven de los pliegos y demás documentación contractual, la normativa aplicable, la oferta económica y los demás requisitos exigidos.

7º.- En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Fdo.: _____.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28	
Observaciones		Página	40/45	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^o. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre / en representación de _____.

D/D^o. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre / en representación de _____.

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del Suministro _____, expediente _____ y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

_____ %
_____ %

Y de común acuerdo, designan a D/D^o. _____, con DNI _____ para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: C/ _____ Nº _____ piso/puerta _____ Código postal _____ Localidad _____ Provincia _____ Dirección de correo electrónico _____

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente;

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28	
Observaciones		Página	41/45	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Don/Doña _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de _____ (O en nombre propio), con domicilio social en _____, NIF/CIF.nº _____ y dirección de correo electrónico _____, como Apoderado/a de esta, en virtud de escritura pública de _____,

REALIZA COMPROMISO EXPRESO de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo exigido en los pliegos de la licitación de _____, cuya descripción y disposición efectiva acreditaré documentalmente si resulto adjudicatario.

Y para que así conste, expide y suscribe el presente compromiso, asumiendo su carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o imposición de penalidades.

En _____, a _____.

Firma y sello de la empresa

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28	
Observaciones		Página	42/45	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO V

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

D/Dª. _____, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la empresa _____ adjudicataria del Suministro e instalación de Carpas, Lote _____ (nº expediente _____), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la LCSP y de la Cláusula Vigésimosegunda, que para el Suministro adjudicado, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (razón social, CIF, datos de contacto y representante/s legal/es) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato.
- Indicación de las partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Porcentaje que la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Plazos en los que el contratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente;

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28	
Observaciones		Página	43/45	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO VI MODELO DE AVAL BANCARIO

La Entidad _____ [razón social de la Entidad de crédito o Sociedad de garantía recíproca], con CIF _____, con domicilio en _____ [a efectos de notificaciones y requerimientos], en la _____ [calle/plaza/avenida], C. P. _____, Localidad _____, y en su nombre D. _____ [nombre y apellidos de los apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y manifestación expresa que efectúa en éste acto, en cuanto a que el mencionado poder está plenamente vigente en todo su contenido,

AVALA

A _____, con C.I.F./N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que impone la constitución de esta garantía, en concepto de garantía definitiva y para responder de las obligaciones s del contrato de Suministro: MINICARGADORA

El aval que se presta se constituye por importe de: _____ euros [en letra y en cifra], a disposición del Ayuntamiento de Vélez Blanco.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión¹ al que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Huércal-Overa, con sujeción a los términos y condiciones previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en sus Normas de desarrollo y en la Normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Ayuntamiento de Vélez Blanco o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución², previa acreditación del cumplimiento de la obligación que se asegura con dicha garantía, conforme con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y su Legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en ésta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos, con el número _____.

Se señala como domicilio de la Entidad avalista, a los efectos correspondientes derivados de éste aval, el de la oficina nº _____ situada en _____.

¹ Derecho o beneficio de los fiadores para no ser compelidos (obligados), por regla general, al pago mientras tenga bienes suficientes el obligado principal o preferente.

² De acuerdo con el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28
Observaciones		Página	44/45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Los apoderados,

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Código Seguro De Verificación	lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	18/06/2020 14:09:28	
Observaciones		Página	45/45	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lGKxt/AmKV/rNn+s010/Cw==			